

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 076 DE 2026	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA No. 069 DE 2026	
I. PARTES CONTRATANTES	
ORDENADOR DEL GASTO LOTERIA DE BOGOTA	FRANK MANOTAS PUENTE, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.574.637, quien actúa en su calidad de secretario general, nombrado mediante Resolución No. 111 de 2026 y posesionado mediante Acta No.0469 de 2026, cargo al cual se le delegó la ordenación del gasto y la celebración de contratos a través de la Resolución No.021 de 2023 y quien para efectos de este contrato se denominará la LOTería DE BOGOTÁ con NIT. 899.999.270-1
CONTRATISTA	IMPACT CONSULTORES S.A.S.
NIT No.	901.968.957-6
DATOS DE CONSTITUCIÓN	Por Documento Privado del 21 de julio de 2025 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2025, con el No. 03278874 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada IMPACT CONSULTORES SAS.
REPRESENTANTE LEGAL	LINA MARCELA MONROY BELTRAN Identificada con Cédula de ciudadanía No. 52.780.070
DIRECCIÓN	Cl 16 No. 6 55 Torre 2 Apartamento 505 Cajicá - Cundinamarca
TELÉFONO	3192729770
CORREO ELECTRONICO PARA NOTIFICACIONES	lmonroy582@gmail.com
II. ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES	
ESTUDIOS PREVIOS	Los estudios previos fueron elaborados por la Oficina Oficial de Cumplimiento y la necesidad se encuentra registrada en el plan de adquisiciones.
SUPERVISIÓN	La supervisión del presente contrato será ejercida por la Jefe de la Oficina Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces de la Lotería de Bogotá, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación de la Lotería de Bogotá y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya. Parágrafo: la designación de supervisión constituye una obligación legal y facultad de la Lotería de Bogotá; por tal razón la designación o su cambio no requiere aceptación del Contratista, ni modificación contractual.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES								
CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 076 DE 2026								
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA No. 069 DE 2026								
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL		CDP	FECHA	IMPUTACION	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR
		350	03/08/2026	1.4.2.1.2.02.02.009	Realizar la preauditoría del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), conforme a los requisitos de la Norma ISO 37001:2016 y a los lineamientos aplicables para la transición a la Norma ISO 37001:2025, como requisito para la auditoría de certificación.	Oficina Oficial de Cumplimiento	\$4,760,000	\$4.760,000
	TOTAL						\$4.760,000	\$4.760,000
III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES								
1. OBJETO	Realizar la auditoría del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), conforme a los requisitos de la Norma ISO 37001:2016 y a los lineamientos aplicables para la transición a la Norma ISO 37001:2025, como requisito para la auditoría de certificación							
2. VALOR	El valor del contrato es la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE. (\$4.760.000) incluido IVA e impuesto de ley, en caso de que aplique							
3. FORMA DE PAGO	La Lotería de Bogotá pagará al contratista el valor del contrato, en un (1) único pago de la siguiente manera:							
	Un único pago de contado de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE. (\$4.760.000) incluido IVA e impuesto de ley, en caso de que aplique.							
	Lo anterior previo cumplimiento de los siguientes requisitos:							
	<div><div>1.</div><div>Presentación de la cuenta de cobro o factura del contratista, según el régimen tributario correspondiente en el RUT.</div></div> <div><div>2.</div><div>Entrega del informe de actividades del contratista, debidamente aprobado por el Supervisor del contrato.</div></div> <div><div>3.</div><div>Entrega del Informe de Auditoría y aprobación de Planes de Mejoramiento (en caso de existir).</div></div> <div><div>4.</div><div>Presentación del plan de auditoría aprobado por el supervisor del contrato en el mes de agosto del año 2026.</div></div> <div><div>5.</div><div>Presentación de las planillas de pago correspondientes al sistema de seguridad social integral del contrato.</div></div> <div><div>6.</div><div>Entrega del informe final de auditoría.</div></div>							
	Nota: La Lotería de Bogotá realizará el pago, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los (30) días siguientes a la fecha de presentación de la factura o cuenta cobro.							

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES									
CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 076 DE 2026									
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA No. 069 DE 2026									
4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato es de dos (2) meses, contados a partir del 1 de septiembre de 2026 previa expedición del Registro Presupuestal y acta de inicio								
4.1. ACTA DE INICIO	SI	☒	NO	☐					
5. LIQUIDACIÓN	Procede la liquidación SI			☐	NO	☒			
6. GARANTIAS	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Manual de Contratación de la Lotería de Bogotá, adoptado mediante la Resolución No. 24 del 13 de febrero de 2026, la exigencia de garantías se establece para aquellos procesos de contratación cuya cuantía sea superior a doce (12) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).</p> <p>En el presente caso, el valor del contrato corresponde a la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$4.760.000), incluido IVA e impuestos de ley, en caso de que aplique, suma que se encuentra por debajo del límite establecido en el citado artículo 60 del Manual de Contratación.</p> <p>Adicionalmente, atendiendo a la naturaleza, objeto, plazo y forma de pago del contrato, se considera que los riesgos asociados a su ejecución se encuentran debidamente identificados y contemplados en la matriz de riesgos del proceso. En particular, el contrato tiene por objeto realizar la auditoría del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), con un plazo de ejecución de dos (2) meses y contempla un único pago previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, entrega de los informes correspondientes y aprobación por parte del supervisor.</p> <p>Así mismo, el contrato establece obligaciones específicas relacionadas con la entrega de los productos, la presentación del plan de auditoría, la elaboración del informe de auditoría, la revisión de los planes de mejoramiento y el mantenimiento de la confidencialidad de la información de la Lotería de Bogotá. Su cumplimiento será objeto de seguimiento y verificación permanente por parte del supervisor del contrato.</p> <p>Por lo anterior, y teniendo en cuenta tanto el límite cuantitativo previsto en el artículo 60 del Manual de Contratación como las características y condiciones particulares del negocio jurídico, no resulta procedente ni necesaria la exigencia de garantías contractuales para el presente proceso de contratación, sin perjuicio de las obligaciones, responsabilidades y mecanismos de seguimiento establecidos en el contrato y de las facultades de control y supervisión que corresponden a la Lotería de Bogotá.</p>								
7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	En ejercicio del objeto contractual EL CONTRATISTA, debe cumplir con las siguientes obligaciones:								

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 076 DE 2026	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA No. 069 DE 2026	
	<p>Obligaciones Generales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Mantener la reserva y estricta confidencialidad sobre la información y documentos que conozca en virtud de la ejecución del contrato. 2. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, así como con las obligaciones contenidas en los estudios previos, anexos, propuesta presentada por el contratista y anexo de condiciones contractuales del contrato electrónico expedido por SECOP II. 3. Obrar con lealtad y buena fe, para lo cual deberá informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos o circunstancias que en alguna medida puedan afectar la ejecución del contrato, los intereses de la entidad o el contenido ético y moral de los acuerdos realizados o del contrato celebrado. 4. Cumplir con los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, relacionados con la no contratación de menores de edad, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. 5. Abstenerse de utilizar la imagen de la Lotería de Bogotá para fines de proselitismo político. 6. Reportar por medio escrito a la Lotería de Bogotá a través del Supervisor del contrato, o por medio de los canales de denuncia habilitados por la entidad, cualquier situación de fraude, corrupción, soborno, suplantación o irregularidad. 7. Facilitar las acciones de control, seguimiento y fiscalización que requiera adelantar la Lotería de Bogotá o entes de control. 8. Aportar documento idóneo de afiliación al sistema de salud, pensión y parafiscales y acreditar mensualmente ante la LOTERIA DE BOGOTA, el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), así como los parafiscales ante el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y a la Caja de Compensación Familiar, a través de certificación del pago expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista, de acuerdo con las exigencias de la ley, o en su defecto por el representante legal. El incumplimiento en el pago de estos aportes dará lugar a la imposición de multas sucesivas y a la declaratoria de la caducidad del contrato en los términos del artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 9. Presentar oportunamente al Supervisor del Contrato, las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios, para el pago, acreditando el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, así como la certificación del supervisor sobre el servicio prestado a satisfacción. 10. Realizar las actividades contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 076 DE 2026	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA No. 069 DE 2026	
	<ol style="list-style-type: none"> 11. Guardar en absoluta reserva la información que se genere u obtenga en el marco del contrato, la cual es de propiedad de la Lotería de Bogotá y debe ser entregada a la Entidad por parte del Contratista, en los términos y condiciones que el supervisor defina. 12. Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, relacionada con la protección de los datos personales que se obtengan en la ejecución del contrato. 13. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables al contratista o a sus colaboradores. 14. Atender en debida forma los reclamos que presente la Lotería de Bogotá a través del supervisor del contrato, y adoptar las medidas preventivas y correctivas de manera inmediata. 15. Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la Supervisión de este. 16. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más. 17. Responder ante las autoridades competentes por sus actos u omisiones durante el plazo de ejecución del contrato, cuando en ellos se causen daños o perjuicios a la administración o a terceros. 18. Cargar las facturas e informes de ejecución contractual en la plataforma Secop II a través de su usuario. 19. Contar con sistema implementado de administración del riesgo en la prevención de LA/FT-FPADM: Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva según la normativa que le aplique. 20. Cumplir con las normas legales vigentes en materia de prevención de LA/FT-FPADM, de control de corrupción, soborno nacional y transnacional establecidas en las políticas internas del Sistema de Administración de Riesgo de LA/FT-FPADM y el Sistema de Gestión Antisoborno SGAS, en el Acuerdo 897 de 2026 del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar CNJSA, en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, Ley 1778 de 2016, ley 190 de 1995, y demás normas reglamentarias y complementarias que le apliquen <p>Obligaciones Específicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar la apertura de la auditoría en las instalaciones de la Lotería de Bogotá para el análisis del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS). 2. Elaborar y presentar el plan de auditoría para aprobación del supervisor del contrato, dentro de los primeros cinco (5) días de inicio de ejecución del contrato. 3. Certificar la formación técnica y experiencia del Auditor líder y del equipo auditor usado por la firma contratada. Los auditores deben cumplir los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Auditor Líder: Certificado de auditor líder en Sistema de Gestión Antisoborno basado en la Norma ISO 37001:2016 y en la Norma

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 076 DE 2026	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA No. 069 DE 2026	
	<p>ISO 37001:2025, experiencia como auditor líder en la ejecución como mínimo de tres (3) servicios de Auditoría interna, o preauditoría o auditorías de certificación de Sistemas de Gestión Antisoborno bajo la norma ISO 37001:2016 y/o ISO 37001:2025 en entidades públicas o privadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Equipo auditor: Certificado de auditor en Sistema de Gestión Antisoborno basado en la norma ISO 37001:2016 y en la Norma ISO 37001:2025, experiencia como auditor en la ejecución como mínimo de dos (2) servicios de Auditoría interna, o preauditoría o auditorías de certificación de Sistemas de Gestión Antisoborno bajo la norma ISO 37001:2016 y/o ISO 37001:2025. <ol style="list-style-type: none"> 4. Evaluar el cumplimiento de los requisitos de certificación en la Norma ISO 37001:2016 y la transición a la Norma ISO 37001:2025. 5. Realizar auditoría al Sistema de Gestión Antisoborno SGAS de la Lotería de Bogotá. 6. Presentar informe de auditoría donde se detallen los hallazgos y las oportunidades de mejora encontradas. 7. Revisar los planes de mejoramiento y acciones correctivas desarrolladas por la Lotería de Bogotá frente a los hallazgos y las oportunidades de mejora encontradas en la auditoría (si se generan). 8. Mantener completa confidencialidad sobre la información de la Lotería de Bogotá obtenida durante la realización del contrato. 9. Cumplir con todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del contrato. <p>Nota 1: Con la aceptación del contrato través de la plataforma SECOP II, el contratista manifiesta que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se encuentra debidamente facultado para realizar la ejecución del contrato. <p>Conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral de los estudios previos y contrato, para lo cual tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos y recibió de la Lotería de Bogotá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.</p>
8.OBLIGACIONES DE LA LOTERIA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Efectuar el pago de conformidad con lo establecido y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente. 2. Analizar y responder los requerimientos que formule EL CONTRATISTA dentro de los términos del contrato. 3. Realizar la supervisión sobre la adecuada y completa ejecución de las obligaciones del contrato. 4. Brindar la información e impartir las orientaciones requeridas para la correcta ejecución del contrato.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 076 DE 2026	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA No. 069 DE 2026	
	<p>5. Solicitar al contratista en cualquier tiempo, la información que requiera en relación con el contrato y el cumplimiento de las obligaciones de este. Brindar al contratista, el link de acceso a las Políticas Anticorrupción y Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) ubicado en la página web de la entidad.</p>
9.DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.
IV. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	
10.ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del presente contrato y por tanto tiene fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en el Estudio Previo, la propuesta presentada, documentos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación “SECOP”, y la información contenida en el anverso de este documento, o en anexo al mismo, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal
<p>11) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con el LOTERIA DE BOGOTA, por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales. Parágrafo: El contratista conoce y acepta que las comunicaciones para entrega de productos o cumplimiento de sus obligaciones se pueden realizar vía correo electrónico a través de su correo personal o de la asignación de una cuenta institucional durante la vigencia del contrato, lo cual no constituye subordinación laboral. 12) INDEMNIDAD DE LA LOTERIA: El Contratista mantendrá indemne a LOTERIA DE BOGOTA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades de terrenos ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato. 13) GARANTÍA LEGAL: El CONTRATISTA se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. 14) PENAL PECUNIARIA: Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados de conformidad con el artículo 1595 del Código Civil 15) MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor del LOTERIA DE BOGOTA una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato para cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. 16) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA: La Lotería de Bogotá iniciará el respectivo proceso judicial ante el juez natural del proceso en caso de que el contratista incumpla injustificadamente las obligaciones contractuales o se afectará la Garantía de Cumplimiento constituida. 17) CESIÓN: El Contratista no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento</p>	

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES

CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 076 DE 2026

PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA No. 069 DE 2026

previo y escrito de la **LOTERIA DE BOGOTA**, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

18) CAUSALES DE TERMINACIÓN: el presente contrato puede darse por terminado en los siguientes eventos 1) por cumplimiento del objeto contractual y/o el plazo pactado 2) por mutuo acuerdo entre las partes 3) de forma anticipada y unilateral por parte de la lotería si se configura cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista; b). Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista; c. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato; d. Por inhabilidades sobrevinientes. **19) SUSPENSIÓN POR MUTUO ACUERDO:** el contrato podrá ser suspendido por mutuo acuerdo ante la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico **20) LIQUIDACIÓN:** En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación de este conforme a lo estipulado en el Manual de Contratación y sus modificaciones. **21) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política, en la ley, y en especial las previstas, art. 60 de la Ley 610 de 2000 y arts. 1, 2, 3, 4, 5, 84 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **22) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES:** En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **23) DERECHO DE AUTOR:** La **LOTERIA DE BOGOTA** para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complementen, modifiquen o sustituyan. En el sentido que el **CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán a la **LOTERIA DE BOGOTA**. **PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la **LOTERIA DE BOGOTA**. **24) SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, en los términos de la Ley 789 de 2002. **25) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar. **26) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El **CONTRATISTA** guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la **LOTERIA DE BOGOTA** en desarrollo del objeto contractual. **27) CONTROVERSIA CONTRACTUAL:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán en primera instancia al acuerdo directo y de ser necesario a los mecanismos de conciliación y transacción. **28) GASTOS E IMPUESTOS:** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros. **29) PROTECCIÓN AL AMBIENTE:** el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato. **30) PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CON MENORES:** El Contratista se compromete a no

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES
CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 076 DE 2026
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA No. 069 DE 2026
<p>contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y la Circular 1 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños así como también lo contenido. 31).CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA certifica que: Sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de actividades ilícitas o de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo; cuenta con los medios idóneos para la prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos y financiación del terrorismo; permanentemente realiza actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades, ilícitas particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. PARÁGRAFO: En cumplimiento de lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a: -Entregar a EL CONTRATANTE - LOTERÍA DE BOGOTÁ, Información veraz y verificable para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo; actualizar sus datos suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE - LOTERÍA DE BOGOTÁ- requiera. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluido en cualquiera de las listas de control actuales o que se creen, en forma enunciativa y no limitativa tales como las de la ONU, OFAC etc., la Lotería de Bogotá iniciará las actuaciones administrativas previstas en la Ley para la declaración del incumplimiento contractual. 32) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, SISTEMA DE GESTION ANTISOBORNO (SGAS) Y SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM.Con la presentación de la oferta del PROPONENTE y la suscripción del contrato el CONTRATISTA, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, sin perjuicio de la obligación de cumplir con la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011 y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos: 1.No ofrecer ni dar dádivas o sobornos y ninguna otra forma de halago, retribución o prebenda o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.Dar aviso inmediato a la entidad o autoridad competente de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección , con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3.No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. 4.revelar la información que sobre el presente proceso de contratación soliciten los organismos de control de la República de Colombia. 5.No incurrir en falsedad o adulteración de documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. 6. Cumplir con todas las normas que le apliquen en materia de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, las Políticas Anticorrupción y el Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS).33) PREVENCIÓN VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y LENGUAJE NO SEXISTA: En cumplimiento de lo</p>

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 076 DE 2026	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA No. 069 DE 2026	
<p>señalado en el Decreto No. 332 de 2020 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá. D.C, EL CONTRATISTA se obliga a prevenir el abuso, el acoso sexual y las demás violencias basadas en género y promover su denuncia. Igualmente, EL CONTRATISTA deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en el marco de sus actuaciones verbales y escritas. 34. RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de acuerdo con régimen privado de entidad estatal por su naturaleza empresa industrial y comercial del Distrito 34) DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C y se entiende suscrito, aceptado y aprobado por las partes el presente anexo de condiciones contractuales con la firma electrónica realizada en la Plataforma transaccional SECOP II del contrato electrónico.</p>	
FRANK MANOTAS PUENTE Secretario General LOTería DE BOGOTÁ	LINA MARCELA MONROY BELTRAN Representante Legal IMPACT CONSULTORES SAS